

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_09_2020 (834481) 12.01.01/2020/0009	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W8T0E-KJXM3-L49TQ Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:25 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

- D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
- D.ª Rosa María García Fernández (G.P.)
- D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. José Luis López Serrano (G.P.)
- D.ª María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D. Juan Miguel Gómez Cardaña (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)
- D. Antonio Carrión Sánchez (G.C's.)
- D.ª María Belén Garrido Valencia (G.C's.)
- D.ª Mónica Capón Valle (G.C's.)
- D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)
- D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

Concejales Ausentes:

Interventor:

D. Juan Andrés Gil Martín

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día treinta de julio de dos mil veinte.

2.º.- EXPTE. 11.10.01/2020/0001. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día diez de septiembre de dos mil veinte, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

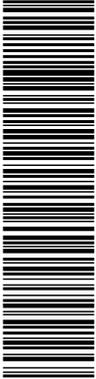
Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_09_2020 (834481) 12.01.01/2020/0009	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W8T0E-KJXM3-L49TQ Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:25 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



2

Antes de entrar a debatir y resolver el presente asunto, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque, alega hallarse incurso en la causa de abstención contenida en el apartado 2 b) del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (relación de consanguinidad con el interesado), por lo que, consecuentemente, se abstiene de intervenir en el debate y votación del mismo.

Igualmente, y por el mismo motivo, se abstendrá el Sr. Concejal del Grupo Municipal del PP, D. José Luis López Serrano.

Por acuerdo de Alcaldía de 12 de marzo de 2020, se incoa el expediente administrativo necesario para la renovación del cargo de Juez de Paz titular, del Juzgado de Paz de este municipio.

El expediente ha sido instruido conforme a los trámites procedimentales contenidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Así, la necesidad de proveer la vacante ha sido anunciada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 150, de 22 de junio de 2020, en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento, Juzgado de Paz de este municipio y en la sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Móstoles; así como por medio de Bandos colocados en los distintos centros de titularidad municipal que han permanecido abiertos durante el estado de alarma.

A la vista de la relación certificada de las solicitudes presentadas, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's, del PSOE y del representante del Grupo Municipal de VOX, D. Jorge Arredondo Eizaga.

D. Íñigo María Leal Zabala, perteneciente al Grupo Municipal de VOX, se abstiene.

Consecuentemente, por la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Proponer la elección de D. José Luis López Cao, con D.N.I. n.º ***7743** como Juez de Paz titular, del Juzgado de Paz de Villanueva de la Cañada, por estimar que reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de tal cargo.

Segundo.- Proponer el nombramiento del candidato elegido, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por conducto del Juez Decano de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción de Móstoles.

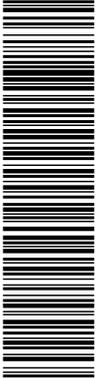
Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20200910&orador=zx0020&instante=112>

3.º.- EXPTE. 22.06.02/2020/0005. APROBACIÓN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA DETERMINADOS COLECTIVOS QUE PRESTARON SERVICIO PRESENCIAL DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

El pasado día 14 de marzo de 2020 fue decretado Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta situación fue prorrogada sucesivas veces hasta el día 21 de junio.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_09_2020 (834481) 12.01.01/2020/0009	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W8T0E-KJXM3-L49TQ Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:25 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

La situación provocada por el COVID-19 se hizo especialmente dura en la segunda quincena de marzo, lo que obligó al confinamiento general de la población mediante la aprobación del Real decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, que aprobó un permiso retribuido de carácter recuperable para la generalidad de los trabajadores, contemplando determinadas excepciones, entre las que se encontraban los servicios de emergencias.

En lo que a este Ayuntamiento se refiere, se procedió al cierre de centros tanto escolares, como culturales y deportivos, así como dependencias administrativas, pasando aquellos trabajadores cuyas tareas podían ser desempeñadas en modalidad de trabajo no presencial a efectuarlas a través de teletrabajo, para seguir prestando los servicios municipales a los ciudadanos. Igualmente hubo otros trabajadores que vieron reducida su presencia en el puesto de trabajo a un día durante todo ese período o ninguno, según el caso. Sin embargo, el colectivo formado por el Cuerpo de Policía Local y traslados sanitarios, mantuvieron su jornada habitual, y prestaron presencialmente, un servicio destacable.

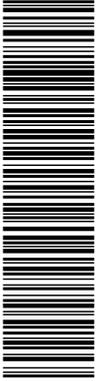
Durante dicho periodo, a pesar de las medidas de protección que se tomaron, muchos de estos funcionarios fueron contagiados por el virus y todos ellos sin excepción sufrieron un alto riesgo de contagio por el contacto con la población, que era trasladable a sus familiares al volver a sus domicilios.

El equipo de Gobierno y, entiendo que la Corporación al completo, quiere agradecerles esta dedicación y esfuerzo realizados, pero considero adecuado proponer que, adicional y excepcionalmente, sea aprobado un complemento de productividad para aquellos trabajadores que desde el 14 de marzo prestaron este servicio. Una vez consultados los datos obrantes en el Departamento de Recursos Humanos, tal colectivo se concreta en 41 funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local y 8 trabajadores del Servicio de traslados sanitarios de urgencia.

Considerando que, según disponen los Apartados 5 y 6 del Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, es competencia del Pleno la determinación de la cuantía global destinada en el Presupuesto Municipal a la asignación del Complemento de Productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma y del Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

Vistos los Artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41.14.h) y 50.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_09_2020 (834481) 12.01.01/2020/0009	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W8T0E-KJXM3-L49TQ Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:25 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4

1.- Felicitar a todos los empleados municipales por su esfuerzo en mantener la prestación de servicios municipales a los ciudadanos durante el estado de alarma, y especialmente al Cuerpo de Policía Local y Servicio Municipal de traslados sanitarios de urgencia, por su especial dedicación y mayor riesgo de contagio a COVID-19 durante el estado de alarma decretado el día 14 de marzo de 2020.

2.- Aprobar un Complemento de Productividad por cuantía total de 17.150 Euros, con cargo al Presupuesto General de Gastos, por la especial dedicación de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local y del Servicio de traslados sanitarios de urgencia, que prestaron servicio efectivo presencial, en concreto, 41 pertenecientes al primer colectivo y 8 al segundo, cuya distribución se efectuará siguiendo un criterio proporcional al número de días en alta de cada trabajador

3.- El Alcalde distribuirá dicha cuantía entre los funcionarios y empleados con arreglo a los criterios aprobados y asignará individualmente ésta.

Intervenciones: No se producen.

4.º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL LEVANTAMIENTO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "LOS CEDROS" (EXPTE. 23.02.03/2004/0001).

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2020, y por motivo de urgencia, se acordó el levantamiento total de la suspensión temporal parcial de la ejecución del contrato de prestación del servicio de gestión de la Escuela Infantil "Los Cedros", cuyo contenido se transcribe a continuación, para que el Pleno de la Corporación adopte acuerdo de ratificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.K) de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"Resolución de Alcaldía"

La Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), decretó la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En ejecución de la citada Orden, por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2020, se decretó la suspensión de la ejecución de los servicios contratados cuyo objeto se viera afectado por alguna de las medidas contenidas en aquella.

Mediante Resolución de 8 de mayo de 2020, conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil, en centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, para el curso escolar 2020-2021; la misma, dispone que el plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2020-2021 comenzará el 19 de mayo de 2020.

La Resolución de 11 de mayo de 2020, conjunta de las precedentes Viceconsejerías, sobre instrucciones de funcionamiento de los centros educativos para la preparación de la reincorporación a la actividad educativa presencial durante el curso 2019-2020, en la

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_09_2020 (834481) 12.01.01/2020/0009	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W8T0E-KJXM3-L49TQ Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:25 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



situación de crisis sanitaria ocasionada por coronavirus (COVID-19), establece que podrán abrir los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, autorizados a impartir las enseñanzas que son competencia de la Consejería de Educación y Juventud, al exclusivo efecto de desarrollar las labores necesarias para que, posteriormente, se puedan llevar a cabo las actividades previstas en las diferentes fases del Plan para la transición hacia la nueva normalidad.

La Orden nº 982/2020, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación y Juventud, dispone el levantamiento parcial de la suspensión temporal de la ejecución de los contratos de gestión de escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid. En ejecución de la citada Orden, por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2.020, se decretó la reanudación parcial de la ejecución de los contratos de gestión de las escuelas infantiles de titularidad pública de la Comunidad de Madrid que fueron previamente suspendidos mediante la meritada Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 10 de marzo de 2020; permitiendo su reapertura al exclusivo objeto de preparar dichos centros para la recuperación paulatina de la vida cotidiana en el ámbito educativo.

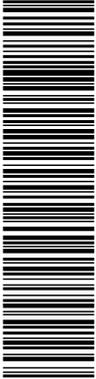
La Orden 668/2020, de 19 de junio (BOCM nº. 149 de 20 junio), de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, dispone en su artículo cuadragésimo que los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil volverán a la educación presencial a partir del 1 de julio.

En ejecución de la citada Orden, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, adoptó, con carácter de urgencia, la ampliación del levantamiento parcial decretado por medio de la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2.020, a los efectos de autorizar la ejecución ordinaria del contrato en un porcentaje inferior al 50 por 100 del alumnado.

Finalmente, la Orden 1390/2020, de 1 de julio (BOCM nº. 164 de 8 de julio), del Consejero de Educación y Juventud, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2020-2021 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, dispone en su apartado segundo 2.1 y 2.2 que las actividades escolares se desarrollarán entre los días 1 de septiembre de 2020 y 30 de julio de 2021, con excepción en todos los casos, de las correspondientes vacaciones y días festivos, y que las actividades lectivas en las Escuelas Infantiles comenzarán el día 4 de septiembre de 2020 y finalizarán el día 30 de julio de 2021.

Todo ello en previsión de que la actividad que desarrollan los centros educativos puedan llevarse a cabo durante el curso escolar 2020-2021 en condiciones de normalidad y no se vea significativamente condicionada por circunstancias sanitarias. Si dicha previsión no se cumpliera, la prestación del servicio se adaptará a las medidas que adopte la Comunidad de Madrid en función de la evolución de dichas circunstancias.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_09_2020 (834481) 12.01.01/2020/0009	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W8T0E-KJXM3-L49TQ Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:25 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6

Dado que en el contrato que nos ocupa el Pleno ostenta la condición de órgano de contratación, el sometimiento de la decisión administrativa al preceptivo dictamen de la respectiva comisión informativa y su ulterior resolución por el órgano colegiado competente impedirán la vigencia de la presente adaptación contractual en la fecha en la que el servicio ya debiera ser totalmente restaurado.

Los negativos efectos de dicha falta de vigencia se proyectarán tanto en el propio servicio, al demorar la apertura de determinados centros municipales de uso y servicio público, como en el ámbito laboral de la contrata al retrasar la reincorporación a sus puestos de trabajo de los empleados afectados por expedientes de regulación temporal de empleo.

Para paliar tales efectos y por razones de urgente necesidad, en virtud de la atribución que otorga a esta Alcaldía el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Al amparo de los hechos y fundamentos que anteceden, **RESUELVO:**

Primero. Levantar totalmente la suspensión temporal parcial de la ejecución del contrato de prestación del servicio de gestión de la Escuela Infantil "Los Cedros" para su reapertura de inicio del curso escolar 2020-2021, en condiciones de normalidad si la situación sanitaria lo permite, con efectos de 1 de septiembre de 2020.

Segundo. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, a los efectos de su ratificación, conforme dispone el Artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. Notificar la presente Resolución al contratista, significando que la misma es definitiva en vía administrativa, pudiendo ser impugnada, conforme dispone el apartado 6 del artículo 44 LCSP. Asimismo, podrá ser impugnada, directamente, mediante la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses."

Visto cuanto antecede, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

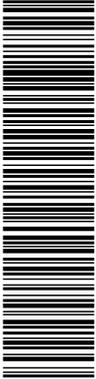
Ratificar el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2020, adoptada por motivo de urgencia, relativa al levantamiento total de la suspensión temporal parcial de la ejecución del contrato de prestación del servicio de gestión de la Escuela Infantil "Los Cedros".

Intervenciones: No se producen.

5.º.- EXPTE. 15.01.01/2020/0006. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, PARA RECHAZAR EL TRANSFUGUISMO COMO PRÁCTICA DE CORRUPCIÓN POLÍTICA QUE DINAMITA LA ESTABILIDAD DEMOCRÁTICA DE LAS CORPORACIONES LOCALES. Por el Grupo Municipal de C's se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"El transfuguismo político supone, desde una perspectiva política y ética, una completa deslealtad tanto hacia las formaciones políticas que depositaron en dichas personas su confianza y que, posteriormente demostraron no ser merecedoras de la misma, como hacia los propios votantes, que emitieron su voto a partir de la inclusión de los candidatos de una candidatura política concreta.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_09_2020 (834481) 12.01.01/2020/0009	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W8T0E-KJXM3-L49TQ Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:25 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



7

La aplicación de un acuerdo sobre un código de buena conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales fue suscrito por las principales fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados el 7 de julio de 1998 para, posteriormente ser reformado y actualizado en septiembre de 2000 y en mayo de 2006.

El Ministerio de Administraciones Públicas presidió, el 23 de mayo de 2006, la constitución del Pacto Antitransfuguismo, que contó con la firma de los representantes de los principales partidos políticos, como muestra de compromiso por reforzar los mecanismos democráticos para luchar contra esta forma de corrupción. En paralelo, se constituyó una Comisión de seguimiento del acuerdo con la función de analizar las posibles situaciones de transfuguismo y tomar medidas encaminadas a aislar a los calificados como tráfugas, evitando que su conducta desleal pudiese ser aprovechada como instrumento para alterar las mayorías que se hubieran conformado democráticamente por elección de los ciudadanos y alimentar la inestabilidad en las instituciones públicas.

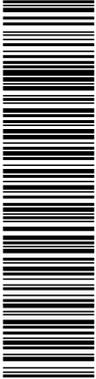
El Pacto Antitransfuguismo, compuesto por diez puntos, en su punto primero define a los tráfugas como *"aquellos representantes locales que, traicionando a sus compañeros en lista y/o de grupo -manteniendo estos últimos su lealtad con la formación política que los presentó en las correspondientes elecciones locales-, o apartándose individualmente o en grupo del criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que los han presentado, o habiendo sido expulsados de éstas, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la entidad"*.

Seguidamente, en su punto segundo establece que *"los partidos políticos que suscriben este Acuerdo se comprometen a rechazar y a no admitir en su grupo político local a un concejal o a cualquier otro cargo representativo local integrado en la candidatura de otra formación, mientras mantenga el cargo conseguido en su candidatura original. Asimismo se comprometen a impedir la utilización de tráfugas para constituir, mantener activamente o cambiar las mayorías de gobierno de las instituciones públicas, a no apoyar ninguna iniciativa que provenga de los mismos, y a desincentivar el transfuguismo político a través de la adopción de medidas disuasorias de carácter reglamentario y protocolario"*.

Aunque esta Comisión de Seguimiento estableció un punto de partida y una declaración de intenciones para perseguir el transfuguismo, ésta no comenzó a reunirse hasta dos años después desde su primera constitución, manteniendo una cierta actividad hasta el año 2010, año en el que celebra su última reunión hasta la fecha. Desde entonces, la Comisión de Seguimiento no se ha reunido ni una sola vez, mientras que los casos de transfuguismo a lo largo de todo el espectro político se han seguido produciendo.

Desde Ciudadanos compartimos el compromiso ético que se concreta en el Pacto Antitransfuguismo, como señal de respeto a la voluntad de los ciudadanos manifestada

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_09_2020 (834481) 12.01.01/2020/0009	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W8T0E-KJXM3-L49TQ Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:25 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



8

en las urnas y de lealtad política de todos los representantes políticos en los gobiernos locales. Un compromiso que, estamos convencidos, es imprescindible renovar de la mano del resto de fuerzas políticas, con el objetivo de consensuar nuevas medidas que permitan sancionar de manera efectiva y sentar las bases que permitan cortar de raíz este tipo de comportamientos antidemocráticos que corrompen nuestro sistema de representación política.

En virtud de lo anterior, desde Ciudadanos recientemente hemos conseguido reactivar la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo después de más de 10 años de inactividad, como primer paso para acabar con esta lacra, que no es sino una forma más de corrupción política y de fraude a la voluntad de todos los ciudadanos.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en *Villanueva de la Cañada* propone el debate y aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento de *Villanueva de la Cañada* manifiesta su rechazo al transfuguismo como práctica de corrupción política y fraude a la voluntad de los ciudadanos que supone una completa deslealtad hacia las formaciones políticas que han amparado la candidatura de los representantes locales con el único fin de perseguir intereses de beneficio individual, incluso aunque ello suponga dinamitar la representación institucional y política que ha sido democráticamente manifestada en las urnas por todos los ciudadanos.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de *Villanueva de la Cañada* insta al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a que se dote de carácter estable a la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo, garantizando la continuidad de la reciente convocatoria acordada para el 21 de septiembre, como muestra de compromiso político para atajar esta lacra y evitar que los cargos electos que han abandonado la formación política por la que concurrieron a las elecciones puedan acabar alterando la representación democráticamente manifestada por los ciudadanos en las urnas y condicionando la estabilidad de los Gobiernos locales.

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

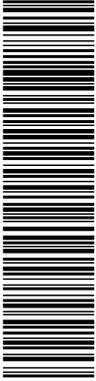
<https://videoacta.ayto-villacanada.es/pleno=20200910&orador=zx0020&instante=761>

Antes de entrar en la fase de control, el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración de la Comisión Informativa, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Vista la propuesta formulada por el portavoz del Grupo Municipal de VOX, así como la motivación de su carácter urgente, se ratifica el mismo por unanimidad, y en consecuencia, se acuerda examinar la citada propuesta en la forma que sigue:

EXPT. 15.01.02/2020/0005. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, PARA CONDENAR LA ESCALADA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA POLÍTICOS EN ESPAÑA. Por el Grupo Municipal de Vox se formula la Moción a la que se refiere este epígrafe.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_09_2020 (834481) 12.01.01/2020/0009	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W8T0E-KJXM3-L49TQ Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:25 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

9



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Visto su contenido, los grupos municipales en sus respectivas intervenciones proponen retirar del texto de la misma toda referencia a un concreto partido político o una determinada ideología.

Alcanzándose dicho consenso, por consenso de todos ellos, incluido el promotor de la moción, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda la aprobación del siguiente documento enmendado:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cualquier sistema democrático se sustenta sobre el pluralismo político, principio que se manifiesta en la confrontación pacífica entre grupos de personas con ideas políticas contrapuestas, y que se basa en el reconocimiento recíproco del derecho a la existencia de la otra parte y su libertad de acción y expresión política dentro de los límites del Ordenamiento Jurídico.

España experimenta cómo, desde las fuerzas políticas de extrema izquierda y separatistas, se inyecta el odio contra las personas por sus ideas políticas y se incita a parte de la sociedad a utilizar la violencia como método de confrontación política, negando la existencia y el derecho a la libertad política a aquellos que consideran más alejados de sus ideas.

Lo que hace unos años eran lamentables sucesos de acoso, coacción pública e insultos contra ciertos políticos, especialmente en lugares como Cataluña, País Vasco o Navarra, en los últimos meses se ha convertido en una espiral constante de violencia que se ha concentrado en lo que consideran su auténtica oposición política: el resto de partidos nacionales.

Durante la campaña electoral a las elecciones vascas y gallegas, los españoles asistieron al acoso constante y el ataque a las libertades políticas al ver que los radicales trataban de boicotear violentamente cada acto.

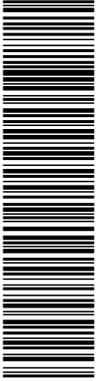
En consecuencia, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

DECLARA

1. Su más rotunda condena al reciente intento de linchamiento a dos diputados nacionales en El Raval y de cualquier episodio, pasado y futuro, en el que se trate de imponer por la fuerza ideas políticas a cualquier otra persona.
2. El rechazo a los mensajes de odio y violencia que se vierten constantemente contra la oposición y que alientan a este tipo de ataques.”

Tras el debate y votación de la Moción formulada, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_09_2020 (834481) 12.01.01/2020/0009	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W8T0E-KJXM3-L49TQ Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:25 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



10

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20200910&orador=zx0017&instante=1309>

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

6.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno de julio y treinta de agosto de dos mil veinte, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

7.º.- PREGUNTAS. Se formulan las que siguen:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20200910&orador=zx0020&instante=2147>

8.º.- RUEGOS. No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento***